



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00453-2025-PRODUCE/DOPIF

09/05/2025

VISTOS: El Registro N° 00037031-2025 del 2 de mayo de 2025, a través del cual la empresa **GP MAQUINARIAS S.A.C.** (en adelante, **el administrado**), con RUC N° 20507870369 y con domicilio en Av. 22 de Julio N° 297, Zona Industrial, Santa Anita, Lima, Lima, solicitó la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000440-2022-PRODUCE/DOPIF; el Informe Técnico Legal N° 000280-2025-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SFM9HA6M

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000440-2022-PRODUCE/DOPIF del 06 de mayo de 2022, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para el ensamblaje de vehículos de la categoría L, para la planta ubicada en Av. 22 de julio 297, Zona Industrial, Santa Anita, Lima, Lima, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de WMI señala que la autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre tiene una vigencia de tres años y se encuentra sujeto a renovación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de WMI, establece que el fabricante, ensamblador, montajista o modificador, en un plazo máximo de treinta días calendario antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre, solicita a la DOPIF la renovación de dicha autorización, a través de la VUCE, para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en los incisos 1, 3, 4 y 6 del artículo 7 del Reglamento WMI;

Que, a través del Registro N° 00037031-2025, el administrado solicitó la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00440-2022-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de vehículos de la categoría L;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00440-2022-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 000280-2025-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida renovación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SFM9HA6M

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la renovación de la autorización de planta otorgada a la empresa **GP MAQUINARIAS S.A.C.**, ubicada en: Av. 22 de julio 297, Zona Industrial, Santa Anita, Lima, Lima, para el ensamblaje de vehículos de transporte terrestre categoría “L”, conforme al anexo adjunto.

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat.	Actividad	Marca	Capacidad de producción
Av. 22 de Julio N° 297, Zona Industrial, Santa Anita, Lima, Lima. UTM: 12°02'24.9"S 76°56'22.6"W	6/05/2028	L	ENSAMBLAJE	STRONG	500 vehículos anuales

Artículo 2°. - La empresa **GP MAQUINARIAS S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **GP MAQUINARIAS S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **GP MAQUINARIAS S.A.C.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Lucia Ana Ocharan Casabona

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: SFM9HA6M

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

GP MAQUINARIAS S.A.C.

Domicilio de la planta industrial:

- Av. 22 de Julio N° 297, Zona Industrial, Santa Anita, Lima, Lima.

✓ Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Cert.
1.	TRIMOTO CARGA	L5	STRONG	TR-12	2	3	425	990	IEIJSAC Nº JP-21-E-0007389
2.	TRIMOTO CARGA	L5	STRONG	TR-24C	2	5	555	999	IEIJSAC Nº JP-23-E-000001382

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SFM9HA6M



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

